

## **SESION ORDINARIA DE 27 DE ABRIL DE 2011**

En Sepúlveda, a veintisiete de abril de dos mil once, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D. Francisco Notario Martín, D. Román Sebastián Ayuso, D. Félix Monte Cristóbal, D. Carmelo Aladro Méndez, D. Estanislao Abad Gómez-Pantoja y D. Ramón López Blázquez, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Monte de la Cruz, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Esther Well Fadrique.

No asisten D. Jesús Moreno Roca y D. Julián Benito Sebastián.

A continuación, se pasó a tratar los asuntos del Orden del Día que comprende:

**1º.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR**.- Se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de 25 de marzo de 2011, remitida con la convocatoria. No se formula ninguna y es aprobada por unanimidad de los presentes tal como está redactada por la Secretaria.

**2º.- SORTEO DE LAS MESAS ELECTORALES**.- Resultando que con arreglo a la convocatoria de Elecciones Municipales y Autonómicas a celebrar el 22 de mayo del presente año, y en cumplimiento lo establecido en el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas en la Sección correspondiente, del Presidente y los Vocales de cada Mesa, se procedió a realizar el sorteo mediante el sistema informático para dicho sorteo del programa de gestión de censo electoral y de conformidad con los resultados del mismo, se acordó designar a los siguientes miembros de las Mesas Electorales:

### **SECCION 1 MESA A**

#### **Presidente:**

D. Julián Hernanz Romero, D.N.I. 03461229M, Elector nº 469

#### **1º Suplente Presidente:**

D<sup>a</sup> María Peña Carrascal Albarrán, D.N.I. 03444396P, Elector nº 166

#### **2º Suplente Presidente**

D<sup>a</sup> Silvia Alvarez de Frutos, D.N.I. 70241439Z, Elector nº 23

#### **Primer Vocal:**

D. Antonio Hernanz Pascual, D.N.I. 03385170F, Elector nº 465

#### **1º Suplente 1º Vocal:**

D<sup>a</sup> María Soledad Benito Gómez, D.N.I. 03429878A, Elector nº 114

#### **2º Suplente 1º Vocal:**

D. Juan Cristóbal Beneyto, D.N.I. 70258892X, Elector nº 219

#### **Segundo Vocal:**

D<sup>a</sup> Mónica García Meléndez, D.N.I. 12775221D, Elector nº 377

#### **1º Suplente 2º Vocal:**

D. Pablo de la Cruz Trapero D.N.I. 03444801E, Elector nº 263

**2º Suplente 2º Vocal:**

D. José María Arribas Arranz, D.N.I. 03447409P, Elector nº 86

**SECCION 1 MESA B**

**Presidente:**

D. Borja Martín García, D.N.I. 70257050P, Elector nº 76

**1º Suplente Presidente:**

Dª Pilar Onrubia Ortiz, D.N.I. 03431309P, Elector nº 190

**2º Suplente Presidente**

D. Raúl Molinero Fresnillo, D.N.I. 70250168A, Elector nº 119

**Primer Vocal:**

Dª Isabel Legrán Ramos, D.N.I. 45423815B, Elector nº 3

**1º Suplente 1º Vocal:**

Dª Lorenza Rubio Bernardos, D.N.I. 70236651X, Elector nº 315

**2º Suplente 1º Vocal:**

D. Félix Sanz Matesanz, D.N.I. 03448948Y, Elector nº 378

**Segundo Vocal:**

D. Moisés Tanarro Ramos, D.N.I. 03412545N , Elector nº 419

**1º Suplente 2º Vocal:**

Dª María de los Angeles Román Casla, D.N.I. 03437280E, Elector nº 308

**2º Suplente 2º Vocal:**

Dª Gregoria Maldonado Onrubia, D.N.I. 01390088Z, Elector nº 66

**3º.- SUBVENCIONES.-** Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

**A).- SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEON.-** Con arreglo a la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social para el año 2011, habiendo sido seleccionado el proyecto para contratación de un trabajador, Peón/Limpiador, al 100% de jornada para un periodo de 184 días, estando pendiente de notificación formal la concesión de la subvención, si bien el importe sería de 10.435,04 euros (100% del coste) según la información de que se dispone.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

**B).- ORDEN DE 14 DE MARZO DE 2011, DEL CONSEJERO DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-** Concediendo al Ayuntamiento una subvención directa para financiar las obras de adaptación del centro asistencial del Programa “Crecemos” en centro educativo de primer ciclo de Educación Infantil, con el siguiente detalle:

<u>Inversión prevista</u>	<u>Subvención Junta CyL</u>	<u>Aportación Ayuntamiento</u>
32.630,16 €	29.367,14 €	3263,02 €

Por Secretaría se da cuenta del contenido de la citada Orden, en especial del régimen de obligaciones y responsabilidades establecido en la condición cuarta de su apartado segundo, y sobre lo establecido en el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la

Comunidad de Castilla y León, y se establecen los requisitos que deben reunir los centros para impartir dicho ciclo.

La Sra. Alcaldesa da cuenta del proceso iniciado por la Junta de Castilla y León para la transformación de los centros asistenciales del Programa Crecemos que ha estimado más adecuados, como este de Sepúlveda, en centros de educación infantil de primer ciclo, en el marco del Plan Educa 3, concediendo estas subvenciones para la financiación de las obras de adaptación necesarias para el cumplimiento por las instalaciones de los requisitos establecidos, exigiendo la Orden formalizar su aceptación en el plazo señalado, si bien en este momento está pendiente de determinar la futura financiación de su funcionamiento por lo que no es posible concretar el coste que pueda suponer para el Ayuntamiento su adaptación a las condiciones de estos centros educativos.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad **ACUERDA:** Ratificar la aceptación de la subvención concedida en las condiciones establecidas en la mencionada Orden.

**4º.- CONVENIO CON LA FUNDACION PATRIMONIO NATURAL PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA Y REDUCCION DE LA CONTAMINACION LUMINICA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE ESPACIOS NATURALES EN EL MUNICIPIO.**

- Se da lectura de la propuesta del Convenio específico de colaboración expresado, a fin de continuar las actuaciones iniciadas con el anterior Convenio suscrito en 2009, realizadas por la Consejería de Medio Ambiente, a través de la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León, en el marco del Programa de Parques contra el Cambio Climático, para la renovación del alumbrado público en los municipios de los Espacios Naturales Protegidos, teniendo como objetivos reducir el consumo eléctrico, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, mejorar el aspecto estético de las calles y reducir la luz intrusa sobre las viviendas.

La Corporación Municipal queda enterada y atendiendo al interés público y social de la ejecución de las actuaciones comprendidas en el referido Convenio, por unanimidad de los siete miembros que han asistido a la sesión, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar en todos sus extremos el Convenio de Colaboración entre la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León y el Ayuntamiento de Sepúlveda para la ejecución del Programa de Actuaciones de Mejora de la Eficiencia Energética y Reducción de la Contaminación Lumínica del Alumbrado Público de Espacios Naturales en el Municipio, asumiendo este Ayuntamiento todas las obligaciones y compromisos que le corresponden con arreglo al mismo, y específicamente los siguientes:

- Prestar su conformidad a la memoria técnica aprobada por la Fundación que se adjunta como Anexo al referido Convenio.
- Poner a disposición de la Fundación los terrenos e instalaciones de necesaria ocupación para la normal ejecución de las obras, haciendo entrega de los equipos sustituidos para su adecuada gestión conforme a la normativa vigente en materia de residuos, en los términos que se señalan en el Convenio.
- Hacerse cargo de la explotación, mantenimiento y conservación de la obra, a partir del momento de su entrega por la Fundación.
- Poner a disposición de la Fundación el suelo para la colocación de los carteles informativos de la obra en lugar adecuado para ello.

**SEGUNDO.-** Comprometerse a habilitar en el Presupuesto General de la Corporación el crédito necesario para la aportación por importe de 4.200,00 €, correspondiente al 10 % a cargo del Ayuntamiento en la financiación de las actuaciones objeto del Convenio, cuyo presupuesto total previsto asciende a 42.000,00 €; así como comprometerse, en el caso de que el gasto derivado del Convenio supere el importe expresado, a aportar las cantidades adicionales que le correspondan según el citado porcentaje, previa tramitación de los correspondientes expedientes de aprobación de dichos gastos. Comprometiéndose asimismo el Ayuntamiento, a efectos de la realización de las aportaciones en la forma establecida en el Convenio, a practicar las oportunas retenciones de créditos que acrediten la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de las cantidades que se devenguen con cargo al referido Convenio.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Monte de la Cruz, o a quien legalmente le sustituyera, para la firma del Convenio y de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución de lo acordado.

**5º.- GESTION DE LA PISCINA MUNICIPAL: PRORROGA DEL CONTRATO Y PROPUESTA DE ACTUALIZACION DE TASAS TEMPORADA 2011.-**

Se da cuenta al Pleno Corporativo de la reunión mantenida por la Alcaldía con representante de la empresa adjudicataria OCIO Y TIEMPO LIBRE INTERCAMP, S.L., con arreglo a lo acordado en sesión de 23 de diciembre de 2010 sobre las condiciones de la prórroga solicitada del contrato, en que se trató sobre la actualización del canon partiendo del incremento del 27,3 % del IPC, desde junio de 2001 a junio de 2010, a repartir en las cinco anualidades de la prórroga (con lo que resultaría un 5,46 % de aumento al año), si bien en consideración del estado de las instalaciones y los elevados costes de funcionamiento y mantenimiento de la Piscina que asume la empresa adjudicataria según el contrato, se convino la actualización del canon en un 20% a aplicar fraccionadamente en las cinco anualidades, resultando un 4% de incremento al año sobre el canon acumulado del año anterior, a salvo de lo que acordara el Pleno sobre esta propuesta.

Asimismo, se da cuenta al Pleno del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de la Piscina Municipal, habiéndose presentado por OCIO Y TIEMPO LIBRE INTERCAMP, S.L., una nueva propuesta con una actualización en un 3 por 100 de las tarifas existentes desde la última modificación de la Ordenanza Fiscal en el año 2008.

Finalmente, se da lectura del escrito con entrada de 20 de abril de 2011, suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Conde Ortiz, preguntando si algún responsable del Ayuntamiento se ha fijado en las condiciones en que se encuentra el recinto que rodea la piscina: separación del campo de baloncesto y zona de albergue con unas vallas, recubiertas a medias por una malla verde, ambas rotas y viejas; losetas que rodean el vaso levantadas y rotas, y estado del césped lleno de irregularidades donde brota la hierba como puede; solicitando que se estudie lo expuesto, que es de interés para mucha gente, y se de una pronta solución.

La Sra. Alcaldesa informa sobre lo manifestado en dicho escrito, que el año pasado bajó a la Piscina junto con los Concejales de servicios y se le pusieron de manifiesto las deficiencias detectadas a la responsable de la empresa concesionaria, que solucionó algunas y se comprometió a modificar la valla y a arreglar las losetas, por lo que propone que la prórroga del contrato con la actualización del canon propuesta, se condicione a la subsanación de las deficiencias expresadas.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, con el voto favorable de los seis miembros del Grupo del Partido Popular, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del contrato de gestión del servicio público de la Piscina Municipal y Bar anejo a la misma, de fecha 4 de julio de 2001, con arreglo a lo establecido en la cláusula segunda de dicho contrato, por otros cinco años o temporadas, desde el inicio de la temporada de piscina del presente año 2011 hasta la finalización de la temporada en el año 2015, con las mismas condiciones que rigen el contrato expresado, salvo el importe del canon anual establecido en la cláusula tercera (400.000 ptas/año, 2.404,05 €/año), que se incrementa conforme a la propuesta realizada, en un 4% al año, según el siguiente detalle:

- Año 2011: 2.500,21 euros
- Año 2012: 2.600,22 euros
- Año 2013: 2.704,23 euros
- Año 2014: 2.812,40 euros
- Año 2015: 2.924,89 euros

Estando condicionada la prórroga que se concede a la subsanación por la empresa concesionaria de las deficiencias en el vallado, losetas y césped de la zona verde de la piscina.

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 13, reguladora de la tasa por prestación de servicios de la Piscina Municipal, a aplicar desde la presente temporada de 2011, en los términos en que aparece redactada en el expediente con arreglo a la nueva propuesta presentada:

#### **Tarifas**

#### **Artículo 4º**

**1.-** La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios y actividades.

**2.-** Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

##### **1.- ENTRADAS:**

Por cada entrada personal a la Piscina los días laborables y festivos:

- .- Adultos ..... 3,30 euros
- .- Niños hasta 12 años ..... 1,65 euros

##### **2.- ABONOS:**

Por cada abono de 15 días:

- .- Adultos ..... 29,90 euros
- .- Niños hasta 12 años ..... 14,90 euros

Por cada abono de 17 días, exclusivamente para socios del Club Polideportivo de Sepúlveda (presentando carnet de socio vigente):

- .- Adultos ..... 30,80 euros
- .- Niños hasta 12 años ..... 15,45 euros

**TERCERO.-** Que este acuerdo, junto con la correspondiente Ordenanza modificada y demás antecedentes obrantes en el expediente, se exponga al público por plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

**CUARTO.-** De no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, el acuerdo y la referida Ordenanza Fiscal modificada se elevarán automáticamente a definitivos, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se abstiene el Sr. Concejel del Grupo Socialista D. Ramón López Blázquez, por considerar que debería aplicarse al canon a abonar al Ayuntamiento el incremento real del IPC, ya que no ha sido actualizado durante los diez años anteriores, mientras que las tarifas a cargo de los usuarios que percibe la concesionaria sí se han ido incrementando.

**6º.- ESCRITOS RECIBIDOS.-**

**A).- DIRECCION GENERAL DE PROMOCION E INSTITUCIONES CULTURALES DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO.-** Comunicando la Resolución de 24 de marzo de 2011, por la que se integra a este Ayuntamiento dentro de los Circuitos Escénicos de Castilla y León, con el espacio escénico Teatro Bretón.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

**B).- SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON.-** Remitiendo el Plan de Mejoras a realizar en el año 2011 en el Monte 223 “Las Lastras y Cumbres” de Villar de Sobrepeña, con el siguiente resumen:

Remanente año anterior:	345,75 €
Total disponible Presupuesto Ingresos:	436,77 €
Total disponible año 2011:	782,52 €
Importe Plan Mejoras año 2011:	91,72 €
Remanente otros ejercicios:	690,80 €

La Corporación Municipal queda enterada y conforme.

**C).- SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN JUVENIL “ALCAZARA”.-** Se da lectura del escrito presentado, sobre las reuniones realizadas con la Alcaldía y visita a los dos locales municipales que señala, en cumplimiento de lo acordado en la sesión anterior de 25 de marzo, a fin de determinar el local municipal más ajustado a sus necesidades para la realización de las actividades de la Asociación en los términos y condiciones que se detallan, estando de acuerdo dicho Presidente y la Sra. Alcaldesa en el local situado en la antigua clase de adultos (el conocido como “local de la cooperativa”) en la C/ Subida a Santiago nº 13 de esta Villa, por lo que solicita la cesión de uso de dicho local para el desarrollo íntegro de las actividades de la Asociación.

La Corporación Municipal queda enterada y considerando que la actividad de la Asociación redundará en beneficio de los intereses locales y que no se precisa el uso inmediato de dicho espacio por el Ayuntamiento, no cumpliendo actualmente ninguna función socio-económica, ni estando afectado a ningún servicio público, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Acceder a lo solicitado y en consecuencia, ceder a la Asociación Juvenil Alcazara el uso gratuito del expresado local de propiedad municipal sito en la C/ Subida a Santiago nº 13, bajo, de Sepúlveda para su destino a las actividades propias de la Asociación Juvenil conforme se detalla en el escrito de solicitud.

**SEGUNDO.-** La cesión de uso, como todas las de este tipo, será a precario, motivada por el interés social que la actividad comporta y se sujetará a las siguientes condiciones:

- El local objeto de cesión habrá de ser destinado exclusivamente al uso previsto y no se podrá cambiar su destino, obligándose la Asociación cesionaria a conservarlo en buen estado.

- La Asociación cesionaria no quedará en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, que no dirige la actividad a realizar en el inmueble ni se la confía, limitándose a ceder el uso del local, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que por acción u

omisión de cualquier clase, puedan producirse en el recinto del inmueble cuyo uso se cede como consecuencia de la actividad desarrollada en el mismo.

- El precario se extinguirá por incumplimiento de las condiciones de la cesión, así como por la reclamación del inmueble hecha por el Ayuntamiento por razones de interés público, por necesitarlo para alguna actividad o servicio municipal prioritarios, previo requerimiento con un mes de anticipación.

**D).- SR. VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ORGANISMOS Y ENTIDADES ORGANIZADORAS DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES (ASIMTAP).**- Se da lectura del escrito presentado, sobre acto celebrado en Cuéllar el pasado sábado 12 de marzo, beneficios, tanto económicos como sociales y políticos, que conlleva ser socios de dicha Asociación, y remisión de hojas de preinscripción a los Ayuntamientos organizadores de este tipo de espectáculos taurinos populares, con tarifas muy diferentes a las generales inicialmente comunicadas en cartas anteriores. Siendo la de este Ayuntamiento según la hoja de solicitud de preinscripción que se adjunta al escrito la siguiente: "Localidades de menos de 2000 habitantes 100 euros" (se entiende que sería al año, ya que no se indica en dicho formulario ni en la información que acompaña).

D. Francisco Notario Martín manifiesta que está de acuerdo en que el Ayuntamiento forme parte de dicha Asociación, pero no en el pago de ninguna cuota, existiendo además una ILP (Iniciativa Legislativa Popular) con 500.000 firmas que persigue el mismo objetivo a favor de estos espectáculos y contra las legislaciones limitativas, y que es gratuita.

D. Ramón López Blázquez considera que además los tramos de las cuotas están muy mal calculados en perjuicio de las localidades más pequeñas, ya que parece muy desproporcionado que las de menos de 2000 habitantes tengan que pagar 100 euros y las de más de 20.000 habitantes sólo 300 euros.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que en cualquier caso, no se detallan en el escrito remitido los beneficios concretos de pertenecer a dicha Asociación, que ha hablado de este tema con el Concejal de Festejos de Cuéllar, que lo promueve, y que dada la tradición taurina de Sepúlveda ha considerado subirlo al Pleno para que decida, pero que entiende que sería interesante ampliar la información antes de decidir, ya que no debe perderse esta oportunidad si se comprueba que puede ser beneficioso.

Finalizada la deliberación, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Dejar pendiente este asunto a fin de recabar más información antes de acordar lo que proceda.

**E).- Dª BEATRIZ ALVAREZ DE FRUTOS.**- Se da lectura del escrito presentado sobre el cerramiento de callejón por el vecino colindante a la finca de su propiedad sita en C/ Cofradías nº 4 de Sepúlveda, solicitando que se emitan los correspondientes informes por parte de la secretaria y la arquitecta municipal para que se incorporen al expediente, y el Ayuntamiento pueda así incoar el expediente de recuperación en vía administrativa o la que corresponda del citado bien de dominio público afectado, adjuntando el acuerdo de la Corporación Municipal de 13 de diciembre de 2007 sobre este asunto.

Por Secretaría se da cuenta de la documentación y antecedentes obrantes en el expediente, en especial del informe sobre la legislación y procedimiento aplicables a la recuperación en vía administrativa del citado callejón público, bien de dominio público local, cuyo uso habría sido usurpado, a salvo de lo que resulte del informe técnico, con el cerramiento con puerta y construcción realizada en dicho callejón.

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que se tramite el expediente de recuperación en vía administrativa del citado callejón público, incorporando los informes preceptivos y realizando las actuaciones pertinentes en relación con la actual propietaria de la finca colindante a la que se ha anexionado el citado callejón, D<sup>a</sup> María de los Angeles de la Paz Onrubia según la información de que se dispone, dando cuenta del expediente instruido al Pleno de la Corporación para la resolución que proceda.

**F).- SRA. PRESIDENTA DEL AMPA DEL CEO VIRGEN DE LA PEÑA.-** Se da lectura del escrito remitido sobre el pago de las ayudas concedidas por la Corporación para sufragar los gastos del transporte escolar relativos a los cursos 2008/2009 y 2009/2010, que ascienden según las facturas justificativas presentadas en su día a 9.949,25 € y 13.307,28 €, respectivamente, solicitando en base a las razones que expone, que se ordene lo oportuno para su abono por el Ayuntamiento a la citada Asociación, a la mayor brevedad posible.

Por la Secretaria-Interventora se da cuenta de informe emitido en su día y en el que se reitera, sobre el cómputo como parte de la ayuda del coste del monitor asumido por el Ayuntamiento, tanto si se realiza mediante contratación laboral específica, como asignando dicha tarea a alguno de los empleados municipales, en la interpretación que se estima correcta del porcentaje de la ayuda concedida al 50%, que debe incluir el coste total que dicho monitor supone para esta Entidad Local, ya que de otra forma la aportación del Ayuntamiento supondría evidentemente un porcentaje mayor al acordado, y en concreto respecto a la liquidación de la subvención del curso 2009/2010, que por dicho motivo sería de 11.083,17 euros y no de los 13.307,28 € que se reclaman.

No obstante, habiéndose tratado con ocasión del acuerdo del Pleno Corporativo de 25 de junio de 2010 en que se acordó no conceder la subvención solicitada para el curso 2010/2011, sobre la posibilidad de compensar a la AMPA los gastos de transporte de dicho curso con la aportación de la diferencia resultante (2.224,11 €) y considerando además las divergencias de interpretación del cómputo del monitor con la Asociación con arreglo a los términos del acuerdo de concesión de la ayuda, se da cuenta de propuesta de la Alcaldía en dicho sentido.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que se abonen a la AMPA las citadas cantidades correspondientes a las liquidaciones efectuadas por el Ayuntamiento con la compensación propuesta respecto a la del curso 2009/2010, a la mayor brevedad posible, señalando la Sra. Alcaldesa que los 9.949,25 euros se pueden abonar ahora ya que se tiene disponibilidad y los 13.307,28 euros, lo antes que se pueda dada la situación de tesorería.

**G).- ESCRITOS SOBRE VENTA AMBULANTE.-** Se da lectura de los siguientes, por orden de recepción en el Ayuntamiento:

**1º.-** Sugerencia presentada por **D<sup>a</sup> María Desamparados Postigo García** en la Oficina de Información de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que la ha remitido al Ayuntamiento por ser de su competencia, con el siguiente contenido:

“Tengo una minusvalía física y sensorial reconocida por el INSERSO del 78%. Mis vecinos son casi octogenarios. Vivimos en un barrio periférico de Sepúlveda.

Por MUY CORTO periodo de tiempo, hemos gozado de un servicio de venta de alimentos a domicilio. Ahora, parece ser que por una denuncia, se nos ha privado de este “servicio” QUE TANTO BIEN NOS HACIA.

Creemos que se nos discrimina respecto de otros vecinos que surten sus negocios a diario a puerta de calle. Además nos consta que varios profesionales que tienen que ver con la alimentación,

venden por los pueblos de los alrededores, (lo que nos parece bien, pues abastecen a convecinos que lo necesitan).

Además hemos de indicar que en Sepúlveda, sólo hay UN pequeño supermercado, que impone sus precios (en ocasiones elevados), porque funciona prácticamente en régimen de MONOPOLIO. Este establecimiento, está a un kilómetro de nuestro “barrio”.

Nos dirigimos a Vds. para obtener solución a este problema que NOS AFECTA Y NOS DAÑA. Padecemos una situación que nos hará abandonar nuestros hogares, así se despoblarán los pocos y hermosos pueblos de nuestra COMUNIDAD.

Nos parece aberrante que se nos trate como a ciudadanos de 3ª regional mientras otros campan por la 1ª.

Somos personas dependientes que necesitamos que alguien nos ayude y tan sólo pedimos que se nos restablezca la venta en nuestro barrio. “SOLAMENTE ESO.”

**2º.-** Escrito remitido por **D. Pedro Manuel Fernández Poza**, con el siguiente contenido:

“Me dirijo a esta corporación con la intención de manifestar lo que por mi parte considero una situación injusta, me refiero a la autorización de la venta de productos congelados en los días de mercado en la plaza en un vehículo dedicado a tal fin.

La observación que pretendo que hagan por tanto, es la de porqué a nosotros se nos obliga a mantener unas temperaturas constantes pudiendo ser comprobadas incluso las altas y bajas a las que son sometidos los congeladores de almacenaje cuando vemos que a estas personas se las consiente estar a pleno sol con un vehículo que aun estando preparado para ello no es indiferente a los cambios térmicos que soporta en la vía pública, y mucho menos cuando se da la circunstancia, que para poder despachar la apertura de los compartimentos en los que tiene el producto recogen la temperatura ambiente, siendo inviable alcanzar la baja sin pasar un tiempo considerable de tiempo con el motor en marcha, algo que por otro lado es perjudicial con sus humos para cualquier producto alimenticio que se encuentre en el entorno, como resulta ser el caso.

Manifiesto que en cuanto a las poblaciones que tienen establecido y regulado días de mercado, no hay ninguna que permita la venta de este tipo de productos en la calle, esto se puede corroborar consultando a los ayuntamientos de Cantalejo, Riaza, Boceguillas, Ayllón, tan solo siendo permitidas en localidades menores que no tienen este tipo de servicios de la manera adecuada y que dado las limitaciones que tienen en cuanto a desplazamiento, o por edad, sus habitantes es su única forma de poder estar abastecidos, no siendo éste el caso de Sepúlveda.

Por otro lado si se considerase oportuno que este tipo de venta se quiere implantar así, yo mismo podría estar interesado en realizarlo de igual manera, con un producto mucho menos sensible, como es el pescado fresco, beneficiándome económicamente de los impuestos pertinentes así como de los consumos tanto de luz y agua y recogida de basuras y un alquiler, colaboraciones en la medida de lo posible con los eventos que se realizan en este municipio, amén de lo que en cuanto a trabajo de cargas descargas y limpieza, así como de la persona con su seguridad social que es la que desempeña este trabajo manteniendo en nuestro pueblo un establecimiento digno de los pocos que somos.”

Por Secretaría, de orden de la Presidencia, se da lectura de los siguientes artículos del Reglamento Municipal Regulador de la Venta Ambulante, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 29 de mayo de 1990, y modificado por acuerdo de la Corporación Municipal de fecha 27 de octubre de 1992:

*Artículo 3º.- El Ayuntamiento de Sepúlveda autorizará únicamente en el núcleo urbano de la Villa la venta ambulante en el mercadillo que se celebrará en la Plaza de “La Vioteta” o “Los Gorrinos” (posteriormente el Ayuntamiento decidió su traslado a la Plaza de España), todos los miércoles. Queda expresamente prohibida la venta en portales que no tengan la condición de establecimientos comerciales, prohibiéndose asimismo la exposición de muestras de productos comestibles en la vía pública, vehículo de tracción*

*mecánica o puesto móvil por los diferentes puntos de la Villa y en general toda venta ambulante salvo en el expresado mercado o mercadillo semanal y lugares autorizados en las Fiestas Locales.*

*Excepcionalmente y previa autorización municipal, se consentirá la venta de productos de temporada a los agricultores que no se dediquen de manera habitual al ejercicio del comercio (antiguos puestos de venta de los hortelanos de Sepúlveda). Y de productos autorizados en el Barrio de Santa Cruz el día que se señale a la semana. Aclarando la Sra. Alcaldesa que esta venta en el Barrio de Santa Cruz se viene realizando los viernes.*

*Artículo 4º.- El mercado de los miércoles que se celebrará al aire libre, estará destinado a la venta de productos de campo o huerta, de los llamados perecederos, como hortalizas, verduras, frutas, plantas y especias.*

*Asimismo, se podrán vender en este mercado artículos no perecederos y no comestibles que se vengán expendiendo habitualmente en la actualidad o sean productos de una actividad artesana como repostería y bollería tradicional que no esté rellena o guarnecida.*

*Artículo 16º.- Queda expresamente prohibida la venta ambulante de pan conforme establece el R.D. 1137/84. Asimismo se prohíbe la venta de leche suministrada a domicilio, por el tradicional sistema de “venta a jarreo” por vendedores ambulantes. Si bien respecto a la venta de pan se aclara por Secretaría que el propio Decreto expresado, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, circulación y comercio de pan y panes especiales, en su artículo 21 establece que *excepcionalmente se permitirá la venta de pan desde el vehículo transportador en aquellos núcleos urbanos donde no exista despacho alguno de venta*, caso del Barrio de Santa Cruz. Asimismo el expresado artículo permite la entrega a domicilio, previo encargo a establecimiento de venta autorizado, en las condiciones que señala.*

*Asimismo, se informa por Secretaría de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, que en su capítulo V regula la venta ambulante o no sedentaria, disponiendo en su artículo 46º que corresponderá a los Ayuntamientos otorgar *las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en sus respectivos términos municipales de acuerdo con sus normas específicas y las contenidas en la legislación vigente, así como establecer los Reglamentos u Ordenanzas reguladoras de esta actividad comercial*, y en su artículo 47 c, entre las cuestiones que estas Ordenanzas deberán determinar, *los productos que podrán ser ofrecidos a la venta*, si bien señalando en su apartado 2 que *no podrá concederse autorización para el ejercicio de esta modalidad de venta de aquellos productos cuya normativa reguladora lo prohíba.**

*Concluyendo la Secretaria que con arreglo a dicha normativa, en el mercado de los miércoles que se realiza en la Plaza de España de la Villa sólo estarían autorizados los productos señalados en el artículo 4º del Reglamento Municipal Regulador de la Venta Ambulante vigente, en las condiciones y con los requisitos que se establecen en dicho Reglamento, y en el Barrio de Santa Cruz, conforme a la excepción señalada en el Reglamento y al poder considerarse un núcleo urbano separado en cuanto a lo señalado para la venta de pan, estaría autorizada la del resto de productos que autorice el Ayuntamiento un día a la semana, siempre que su específica normativa reguladora no lo prohíba, lo que habría que comprobar respecto a cada tipo de producto. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias prescritas por la*

legislación vigente, pudiendo requerirse la correspondiente inspección a los Servicios de Salud Pública de la Junta de Castilla y León.

D. Román Sebastián Ayuso manifiesta que sería necesario revisar y actualizar el Reglamento Municipal dada su antigüedad, para aclarar estas situaciones. En el mismo sentido se pronuncia D. Francisco Notario Martín y señala que la venta en concreto de los productos congelados a que se refieren los escritos presentados no está expresamente prohibida en el Reglamento vigente.

La Sra. Alcaldesa interviene en el sentido de que no estima operativo diferir la solución del problema que se plantea hasta la modificación del Reglamento, dado lo que puede demorarse su tramitación, y que en todo caso se debe ser sensible, tanto desde el Ayuntamiento como desde los ciudadanos, a la situación del comercio en el municipio, favoreciendo en lo posible a los cada vez más escasos establecimientos que desgraciadamente se mantienen abiertos en beneficio de la población, y que hay que entender la reacción de los comerciantes como el que suscribe el escrito, ya que sería la misma de otros titulares de establecimientos si por ejemplo se autorizara la venta de asados o de gasolina en el mercado.

D. Félix Monte Cristóbal manifiesta que es cierto, pero también hay que considerar que la competencia favorece a la población, dado que al haber tan pocos comercios los precios a veces son abusivos, por lo que aparte de que se demanden más productos en el mercado semanal, hay gente de Sepúlveda que se desplaza a comprar a otras localidades en que los mismos artículos son más baratos, manifestando la Alcaldía que no le parece que exista un gran ahorro si se tiene en cuenta el importe de la gasolina, contestando D. Félix Monte que dada la diferencia de precios, incluso les compensa el gasto que les ocasiona el desplazamiento.

Finalmente, la Sra. Alcaldesa desea que conste en acta su posición a la hora de determinar los productos que se venden en el mercado semanal de los miércoles, ya que hay que valorarlo y estudiarlo en cada caso, teniendo en cuenta también los intereses de los pequeños comercios de la Villa que con gran esfuerzo están soportando los costes de un local y una actividad, pagando los correspondientes impuestos y sometidos a los controles e inspecciones preceptivos, por lo que se puede afirmar que están manteniendo casi un servicio público en un municipio de tan reducida población como éste, debiendo plantearse el Ayuntamiento y los vecinos, aunque tengan que pagar un poco más, la situación en el caso de que dichos comercios acaben desapareciendo.

#### **7º.- GASTOS Y PAGOS.-**

**A).- DECRETOS DE APROBACION DE GASTOS.-** Se da cuenta al Pleno Corporativo de los siguientes Decretos de la Alcaldía:

**.- DECRETO 48/2011.-** Sobre acuerdo con Portillo Empresa Constructora, S.A., en el acto del juicio del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 153/2010, reconociendo el abono de los intereses de demora reclamados en el pago de certificaciones de las obras de la Travesía de Sepúlveda, en los términos que constan en dicho acuerdo entre las partes, homologado por el Auto nº 29/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia; resolviendo en ejecución de dicho acuerdo judicial y habiéndose pagado con fecha 24 de marzo último los 6.281,57 euros reclamados, se proceda a abonar en el plazo establecido la cantidad correspondiente a los intereses resultantes del interés legal al 4%, desde el 4 de mayo de 2010 al 24 de marzo de 2011, por importe total de 223,73 euros, y disponiendo remitir copia de los justificantes de los pagos

efectuados al Servicio de Abogacía de la Diputación Provincial para su conocimiento y efectos procedentes.

**.- DECRETO 50/2011.-** Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Confederación Hidrográfica del Duero (Canon de control de vertidos)	4.519,36
2	Ferrerería Baudilio S.L. (fra. FIV 03600, materiales varios)	356,08
3	García de Boceguillas S.L. (fra. 358, gasóleo Polideportivo)	2.580,00
4	Eulen S.A. (fra. 2397219, limpieza Museo de los Fueros marzo 2011)	170,04
5	Equipo de Medios y Publicaciones S.L. (fra. 224/11, Revista El Alcalde)	60,00
6	DRIN Seguridad S.L. (DETCEN\FV11-1418, alarma Museo de los Fueros)	372,88
7	NetDesign Studio S.L. (fra. 259, compra dominio museodelosfueros.es)	118,00
8	Mª Peña Carrascal Albarrán (fra. 015253/D/11/000350, gasóleo marzo 2011)	934,63
9	Mª Peña Carrascal Albarrán (fra. 3, bidón 200 litros gasóleo)	482,63
10	El Adelantado de Segovia (fra. S-56291, suscripción 2º trimestre 2011)	87,00
11	ThyssenKrupp Elevadores S.L. (fra.7683822, ascensor Casa Cuna 2º trim. 2011)	945,18
12	Galgar C.B. (fra. 20110101, mantenimiento anual calefacción Casa Cuna)	354,00
13	Canon (fra. 111209, facturación copias fotocopidora marzo 2011)	135,53
14	Trasan S.L. (fra. 11/0364, servicios desratización Residencia, 1er. trimestre 2011)	137,77
15	El Nordeste de Segovia (fra. 081/2011, publicidad abril 2011)	141,60
16	Federación Española de Municipios y Provincias (fra. RC/11-2547, cuota año 2011)	70,66
17	Fed. Española de Municipios y Provincias (fra. RSC/11-0128, Ciudades Saludables)	100,00
18	Orona S. Coop. (fra. 115079418, mantenimiento 1er. trim. ascensor CEO)	441,37
19	Juan Morato García (fra. 32, trabajos varios)	296,96
20	Juan Morato García (fra. 41, trabajos varios)	412,72
21	Productos Químicos del Duero S.L.L. (fra. 069/2011, cloro)	254,88
22	JmPlaseges Agua S.L. (fra. JMP-11-238, servicios prestados marzo 2011)	677,32
23	Registro de la Propiedad (fra. A 601)	42,54
24	Registro de la Propiedad (fra. A 602)	60,16
25	Registro de la Propiedad (fra. A 752)	10,64
26	Registro de la Propiedad (fra. A 798)	99,27
27	Registro de la Propiedad (fra. A 799)	70,91
28	Funeraria El Carmen (fra. 078/2011, corona Conde de Sepúlveda)	162,00
29	Mazarías Arribas C.B. (fra.13-2011, reparación muro C/ Sancho García)	944,00
30	Productos Calter (fra. 1101244, materiales para limpieza del CEO)	95,30
31	Hydra Cantalejo S.L. (fra. A/13252, materiales)	118,08
32	Hydra Cantalejo S.L. (fra. A/13398, materiales)	55,91
33	Hydra Cantalejo S.L. (fra. A/13462, materiales)	57,21
	<b>TOTAL</b>	<b>15.364,63</b>

Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme.

**B).- CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE.-** Se da lectura de la liquidación remitida de residuos sólidos urbanos tratados, incluyendo el precio de puntos limpios móviles, correspondiendo a esta Entidad las siguientes aportaciones en los periodos que se detallan:

.- Enero 2011:	43.120 Kg.
.- Febrero 2011:	30.210 Kg.
TOTAL KILOS:	73.330 Kg.
IMPORTE EUROS:	<b>2.593,64</b>

La Corporación Municipal queda enterada, y por unanimidad **ACUERDA** aprobar la liquidación expresada.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas y cuarenta y seis minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo la Sra. Alcaldesa-Presidenta que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA